



**RESOLUCION INTERNA D.A.C.S. y E. N° 071**

**LA RIOJA 22 FEB 2016**

**VISTO:** la demanda producida y necesidad de organizar administrativamente la Escuela de Postgrado dependiente del Dpto. Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Directora de la Escuela Postgrado dependiente del Dpto. Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación, solicita la asignación de recursos humanos para desempeñarse en el área administrativa de la citada Escuela.

**Que,** este Decanato propone al Concejo Directivo Departamental, la contratación de la Sra. María Belén Gil Balmaceda – D.N.I. N° 33.095.495, para desempeñar la función de Auxiliar Administrativo en la Escuela de Postgrado de este Departamento, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Que,** la contratación a que se propone en el considerando precedente, será devengada de los fondos correspondientes a la Especialidad de Pediatría, a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja.

**Que,** esta propuesta fue puesta a consideración del Concejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2015, aprobándose por unanimidad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de esta Universidad,

**LA DECANA  
DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA EDUCACION  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: CONTRATAR** a la Sra. **MARÍA BELÉN GIL BALMACEDA – D.N.I. N° 33.095.495,** como **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** para prestar funciones en la Escuela de Postgrado de esta Unidad Académica, a partir del 1 de febrero de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016, conforme lo antes Visto y Considerado.-



RESOLUCION INTERNA D.A.C.S. y E. N° 071

LA RIOJA 22 FEB 2016

**VISTO:** la demanda producida y necesidad de organizar administrativamente la Escuela de Postgrado dependiente del Dpto. Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Directora de la Escuela Postgrado dependiente del Dpto. Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación, solicita la asignación de recursos humanos para desempeñarse en el área administrativa de la citada Escuela.

**Que,** este Decanato propone al Concejo Directivo Departamental, la contratación de la Sra. María Belén Gil Balmaceda – D.N.I. N° 33.095.495, para desempeñar la función de Auxiliar Administrativo en la Escuela de Postgrado de este Departamento, a partir del 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2016.

**Que,** la contratación a que se propone en el considerando precedente, será devengada de los fondos correspondientes a la Especialidad de Pediatría, a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja.

**Que,** esta propuesta fue puesta a consideración del Concejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2015, aprobándose por unanimidad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de esta Universidad,

**LA DECANA  
DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA EDUCACION  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: CONTRATAR** a la Sra. **MARÍA BELÉN GIL BALMACEDA – D.N.I. N° 33.095.495,** como **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** para prestar funciones en la Escuela de Postgrado de esta Unidad Académica, a partir del 1 de febrero de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016, conforme lo antes Visto y Considerado.-

9



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**RESOLUCION INTERNA D.A.C.S. y E. N° 071**

**LA RIOJA 22 FEB 2016**

**ARTICULO 2°: SOLICITAR** a la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja, arbitre los medios necesarios para efectivizar el pago que demande la presente contratación, con los fondos correspondientes a la Especialidad de Pediatría dependiente del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación.

**ARTICULO 3:** Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-



Dra. BEATRIZ del VALLE CORDOBA  
DECANA  
Dpto. Académico de Ciencias de la Salud  
y de la Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA



MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
DPTO. ACAD. DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA EDUCACION

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

---En la ciudad de La Rioja a un 01 días del mes de febrero de dos mil dieciséis, entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Sra. Decana del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación, **Dra. Córdoba, Beatriz del Valle D.N.I. 12.325.198**, constituyendo domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n de la Ciudad de La Rioja, en adelante “El Contratante” y por otra lo hace el **Sra. María Belén Gil Balmaceda – D.N.I. N° 33.095.495**, con domicilio en Casa 43 – Barrio Néstor Kirchner 1257, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja quien declara se Estudiante. “El Contratado”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Administrativos, el que se encuadra en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

1- **OBJETIVO Y FUNCIONES**

El Contratado prestará sus servicios de Auxiliar de la Escuela de Postgrado en la Especialidad de Pediatría y desempeñará sus funciones cooperando y complementando las funciones del Regente de postgrado y cuyas funciones serán:

- a) Registrar la asistencia de docentes y alumnos de las carreras de posgrado de su Departamento Académico.
- b) Organizar y gestionar los recursos y la rendición de cuentas de la pausa-café de las carreras de posgrado del Departamento.
- c) Gestionar los pagos y la rendición de cuentas de los honorarios a las autoridades de la Carrera, docentes y las demás erogaciones que demande su funcionamiento.
- d) Gestionar el aula, los elementos y equipamiento necesario para el normal desarrollo de las actividades académicas.
- e) Brindar atención al público durante 10 horas semanales.
- f) Estar presente mientras se desarrollan las clases de su carrera, con el fin de solucionar cualquier eventualidad que pudiera ocurrir.
- g) Brindar asistencia para el registro, sistematización y resguardo de actas de exámenes y demás documentación vinculada a las carreras.



MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
DPTO. ACAD. DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA EDUCACION

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

h) Asistir al Regente en las demás funciones y actividades reglamentadas en la Ordenanza H.C.S. 436/11.

El Auxiliar dependerá del Director de la Escuela de Posgrado o del Regente de Posgrado departamental, en el caso de que el primer cargo no esté cubierto.

## 2- PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Las partes han tenido en miras a efectos de la celebración del presente Contrato que:

- a) No es intención de los mismos, ni deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre Contratante y la Contratada quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el Contratante.
- b) Los antecedentes de la Contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas ADMINISTRATIVAS. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses del Contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del servicio administrativos que presta.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor del contratante debe respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el Contratado, para el cumplimiento de este Contrato, solicite el Concurso de terceros.
- e) El Contratante, no asume responsabilidad alguna sobre seguros de vida, enfermedad, accidentes viales u otros seguros que pudieren ser necesarios, convenientes a los fines de dar cumplimiento del presente contrato.
- f) El Contratado, no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al Contratante con relación a la prestación del servicio administrativo.

## 3- DURACIÓN DEL CONTRATO



MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
DPTO. ACAD. DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA EDUCACION

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

El servicio deberá realizarse a partir del **01 de febrero de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016**. Queda expresamente establecido que este Contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga, a beneficio del Contratado, pudiendo ser renovado o prorrogado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro Contrato.

4- **RETRIBUCIÓN:**

La misma se efectivizará, contra presentación de facturas tipo A, B ó C, de acuerdo a las normas legales vigentes de la AFIP.

El honorario a recibir por el contratado, es de tres mil ochocientos pesos mensuales.

5- **APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MEDICAS:**

El Contratado manifiesta encontrarse incorporado al sistema previsional efectuando aportes a la AFIP, bajo el N° 27-33095495-2 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales; a tal fin, declara que su desempeño es independiente y autónomo comprendido en las disposiciones de la Ley N° 24241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

6- **DERECHO Y OBLIGACIONES:**

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos, por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la Administración Pública Nacional, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

7- **INTRANSFERIBILIDAD:**

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente Contrato es “intuitu personae”, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose el Contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8- **RESCISIÓN:**

“El Contratante” se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en forma automática con o sin causa. “El Contratado” podrá en cualquier



MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
DPTO. ACAD. DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA EDUCACION

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

momento o etapa de su ejecución, rescindir el presente Contrato con o sin causa, notificando por medio fehaciente a la otra Parte con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.

9- **COMPETENCIA:**

Para toda cuestión que pudiera derivarse del presente Contrato, las partes convienen que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Se deja expresamente establecido que todas las notificaciones, intimaciones, comunicaciones, etc. Tanto extrajudiciales como judiciales que las Partes se formularan entre si serán válidas en los domicilios indicados supra.-----

Previa lectura y ratificación del contenido del presente, en el lugar y fecha indicados precedentemente, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Dra. BEATRIZ del VALLE CORDOBA  
DECANA  
Dpto. Academico de Ciencias de la Salud  
y de la Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA